



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000 1



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
CONSTRUCTORA BARRAZUETA CONABARO SOCIEDAD ANONIMA
OTORGADA POR: ALEJO BARRAZUETA ROJAS Y JAIRO EDUARDO

BRITO CIFUENTES

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

DI: 6 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte y dos (22) de diciembre del año dos mil cinco, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores ALEJO BARRAZUETA ROJAS y JAIRO EDUARDO BRITO CIFUENTES , cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo

tenor literal es el siguiente: **Señor Notario:** Sírvasse incorporar en su registro de Escrituras Públicas, una en la que conste las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen los señores ALEJO BARRAZUETA ROJAS, soltero; JAIRO EDUARDO BRITO CIFUENTES, soltero; todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Quito, y expresan su voluntad de celebrar el presente contrato.- CLAUSULA SEGUNDA.- Estatutos.- Primero.- DE LA DENOMINACION Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se denominará CONSTRUCTORA BARRAZUETA CONABARO SOCIEDAD ANONIMA, y tendrá una duración de veinte años pero podrá prorrogarse o liquidarse la Compañía antes del vencimiento, por decisión de la Junta General, tomada con el voto afirmativo de por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento del capital pagado concurrente y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías.- Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- a.-) El objeto de la compañía es la construcción de todo tipo de inmuebles, Gerencia de proyectos inmobiliarios, Fiscalización, Diseño y Asesoría Estructural, Diseño y Asesoría Arquitectónica, fabricación, importación y exportación de materiales, insumos, acabados, maquinaria y equipos para la construcción, así como transporte de materiales y alquiler de maquinaria y equipos para la construcción.- b.-) Así mismo podrá prestar todos los servicios relacionados con la actividad inmobiliaria, como son la administración de edificios y arrendamientos, asesoría de financiamiento, sin rebasar el campo de la mera asesoría, ni se captarán recursos de terceros, avalúos de propiedades y demás actividades complementarias; podrá realizar actos, contratos u operaciones sean estas civiles, comerciales, bancarias, autorizadas por las leyes vigentes o que se dictaren.- c.-) Podrá crear nuevas empresas, industriales o comerciales, participar en otras Compañías, asociarse, representar a personas

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 naturales ó jurídicas dentro o fuera del país; adquirir acciones y/o
2 participaciones de Compañías Anónimas y/o Limitadas, constituidas o en
3 proceso de constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos
4 permitidos por la ley que sean auxiliares y/o complementarios de su
5 actividad.- d.-) Podrá tener representaciones o franquicias de compañías,
6 de marcas de fábricas o de servicios, de nombres comerciales de todo
7 tipo de bienes o servicios relacionados a la construcción.- Tercero.- DEL
8 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en el Distrito
9 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias y
10 oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.- Cuarto.- DEL CAPITAL
11 SOCIAL.- El capital Social de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.000,00) , dividido en mil
13 (1.000) acciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra
14 íntegramente suscrito y pagado en la cuarta parte que es DOSCIENTOS
15 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
16 (USD 250,00); y el Saldo de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 750,00) se pagará dentro
18 de dos años al tenor de lo que dispone la Ley de Compañías; y las
19 acciones están numeradas del uno (1) al un mil (1.000) inclusive.-
20 Quinto.- DE LAS ACCIONES.- Todas las acciones son ordinarias y
21 nominativas, las mismas que serán suscritas por el Gerente General de la
22 Compañía.- Sexto.- DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía estará
23 administrada por el Gerente General y Presidente según las facultades y
24 deberes que se señalan en estos estatutos.- Séptimo.- DE LA JUNTA
25 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General es el órgano supremo
26 de la Compañía y estará compuesto por los accionistas legalmente
27 convocados y reunidos.- Octavo.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS
28 RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS PARA LOS ACCIONISTAS.- La Junta

1 General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
2 negocios sociales y podrá tomar decisiones que juzgue convenientes para
3 la defensa de la Compañía. Sus resoluciones serán válidamente tomadas,
4 serán obligatorias para todos los accionistas concurran o no a las
5 sesiones; salvo el derecho de oposición en los términos de esta ley.-

6 Noveno.- DE LAS CLASES DE JUNTAS, Y SU CONVOCATORIA.- Las

7 Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se reunirán siempre en el
8 domicilio principal de la Compañía y funcionarán conforme ordena la Ley
9 sobre la materia, serán convocadas por el Gerente General a iniciativa
10 propia o por pedido de cualquiera de los accionistas y en la forma como lo
11 establece la ley de Compañías.- Si la junta general no pudiere reunirse
12 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
13 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
14 de la fecha fijada para la primera reunión.- La junta general no podrá
15 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
16 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
17 capital pagado.- Las juntas generales se reunirán, en segunda
18 convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Se expresará así
19 en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá
20 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Décimo.- DE LAS

21 ATRIBUCIONES, DEBERES DE LA JUNTA, Y VOTACIONES.- La Junta

22 General nombrará y removerá al Presidente, Gerente General, y
23 Comisario, igualmente con sujeción a la Ley, podrá modificar el contrato
24 social, reformar los estatutos, resolver sobre el aumento de capital en
25 cualquier tiempo, y, además tendrá las atribuciones que señala la Ley de
26 Compañías.- Sus resoluciones serán tomadas con el voto afirmativo del
27 CINCUENTA Y UNO por ciento (51%) del capital pagado concurrente,
28 siempre que la Ley no señale otro porcentaje mayor. Cada acción pagada

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1. dará derecho a un voto.- Los accionistas pueden hacerse representar en
2 la forma que señala la Ley de Compañías.- Décimo Primero.- DE LA
3 DIRECCION Y ACTAS DE LA JUNTA.- La Junta General será presidida
4 por el Presidente y a falta de éste por el socio que designe la mayoría del
5 capital asistente. Actuará de Secretario el Gerente General y a falta de
6 éste un secretario ad-hoc.- El acta contendrá las resoluciones de la Junta
7 General, será consignada por escrito y se leerá al finalizar la sesión.- Una
8 vez que sea aprobada por los accionistas será suscrita por el Presidente y
9 el secretario a menos que deban firmar todos los asistentes por haber
10 sesionado con el carácter de Junta Universal.- El Acta contendrá además
11 la fecha, lugar, día, hora, asistentes, votación y el nombre de las personas
12 que actúan como Presidente y Secretario.- Décimo Segundo.- DEL
13 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista,
14 durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente.- Las atribuciones del Presidente son las siguientes: a)
16 Presidir las sesiones de la Junta General; b) Legalizar con su firma y con
17 la del secretario las actas de las Juntas Generales; c) Firmar los
18 nombramientos hechos por la Junta General; d) Hacer que se cumplan las
19 resoluciones de la Junta General, de los Estatutos y Ley de Compañías;
20 e) Ordenar que se fiscalicen los negocios de la Compañía cuando lo
21 juzgue necesario; f) Reemplazar al Gerente General cuando se ausente
22 temporalmente, y g) las demás atribuciones que la Ley de Compañías le
23 confiera.- Décimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
24 General puede o no ser accionista, durará DOS AÑOS en sus funciones,
25 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán las
26 siguientes: a) Administrar la Compañía; b) Convocar a las sesiones de la
27 Junta General; c) Legalizar con su firma las acciones, títulos y traspasos;
28 d) Ser el Representante Legal de la Compañía y representarla judicial y

1 extrajudicialmente; e) Abrir cuentas corrientes en los bancos del país y del
2 extranjero a nombre de la Compañía; f) Suscribir, endosar y cancelar
3 obligaciones a nombre de la Compañía; g) Suscribir toda clase de actos y
4 contratos; h) Nombrar a los empleados que estime necesario; i) Presentar
5 anualmente a la Junta General de accionistas un informe detallado sobre
6 el estado de cuentas, negocios y gestiones realizadas durante su
7 ejercicio; j) Hacer de Secretario en las Juntas Generales; y, k) las demás
8 atribuciones que la Ley de Compañías le confiere.- Décimo Cuarto.- DE
9 LA FACULTAD PARA QUE EL GERENTE GENERAL ACTUE POR
10 MEDIO DE APODERADO.- Queda facultado el Gerente General para
11 poder obrar por medio de Apoderado o Procurador, en los términos
12 indicados en la Ley de Compañías.- Décimo Quinto.- DE LA CAUCION
13 PARA EL GERENTE GENERAL.- Si el Gerente General no fuera
14 accionista deberá rendir caución, cuyo monto lo fijará la Junta General.-
15 Décimo Sexto.- DE LA AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.- Cuando
16 falte el Gerente General temporalmente, lo reemplazará obligatoriamente
17 el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, dicho funcionario convocará
18 a Junta General para designar el titular.- Décimo Séptimo.- DEL
19 COMISARIO.- El Comisario podrá o no ser accionista, durará DOS AÑOS
20 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Décimo Octavo
21 .- DE LAS UTILIDADES.- El reparto de Utilidades se hará en la forma que
22 determine la Junta General.- Décimo Noveno .- DE LA DISOLUCION.- La
23 Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley y los
24 liquidadores serán designados en la forma determinada en la misma ley.-
25 Vigésimo .-DE LAS NORMAS INCORPORADAS.- En todo aquello que no
26 estuviere previsto expresamente en estos estatutos, se considerarán
27 incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.-



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

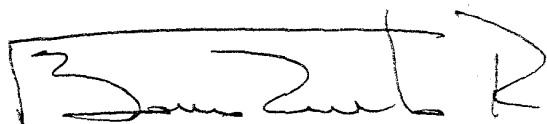


1 CLAUSULA TERCERA.- Integración de Capital.- Los Accionistas han
2 suscrito y pagado sus acciones en la siguiente forma: -----

3 Accionistas	Capital	Capital	Número de
4 Fundadores	Suscrito	Pagado	Acciones
5	Dólares	Dólares	
6 Alejo Barrazueta Rojas	996	249	996
7 Jairo Eduardo Brito Cifuentes	4	1	4
8			
9 Total	1.000	250	1.000

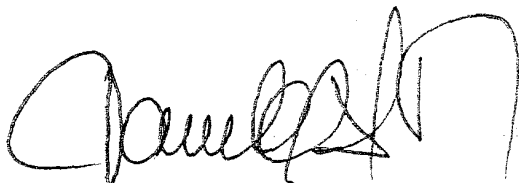
10 CLAUSULA CUARTA.- Los Fundadores declaran que no se han
11 reservado en favor de ellos, ni en su provecho ningún premio, corretaje o
12 beneficio particular tomado del valor social de acuerdo a la cláusula de
13 Integración de Capital.- CLAUSULA QUINTA.- Los Accionistas facultan
14 expresamente al Doctor Jaime Contreras Vásconez para que realice
15 todos los actos conducentes a la perfección de este contrato.- CLAUSULA
16 SEXTA.- Los accionistas fundadores declaran que la lista de suscriptores,
17 las entregas en numerario en caja, aportados por dichos suscriptores de
18 conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, son como quedan
19 determinados en estos estatutos.- CLAUSULA SEPTIMA.- Todos los
20 accionistas fundadores de esta Compañía suscriben la presente escritura
21 de Constitución Social, por los derechos que tienen en la misma.-
22 CLAUSULA OCTAVA.- Adjunto los documentos habilitantes para la
23 perfección de este contrato como es el certificado de una cuenta de
24 integración de capital.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
25 cláusulas de estilo para dar validez a este contrato.- HASTA AQUÍ LA
26 MINUTA, firmada por el Doctor Jaime Contreras Vásconez,
27 Abogado con matrícula profesional número dos mil setecientos
28 noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la

1 misma que queda elevada a escritura pública con todo su
2 valor legal.-Para el otorgamiento de la presente escritura
3 pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos
4 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
5 comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y
6 ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto
7 de todo lo cual doy fe.-

8
9 

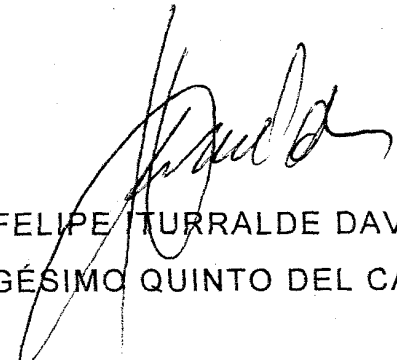
10
11 ALEJO BARRAZUETA ROJAS

12 C.C. 170922590-6

13
14 

15
16 JAIRO EDUARDO BRITO CIFUENTES

17 C.C. 1704244191

18
19
20
21 
22 DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS

23 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
24
25
26
27
28

0000 5



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170922590-5

BARRAZUETA ROJAS ALEJO

23 ABRIL 1.968

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

URBAN DE LAZARIMONTES 02 319 0069

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO

Firma del Cedula



ECUATORIANA***** 2333V444

SOLTERO

SUPERIOR ENLEADO ECUADOR

CARLOS SALVIO BARRAZUETA E

GENEIDA CRISTINA ROJAS E

QUITO 30/05/96

30/05/2006

435635



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

75 - 0016 NUMERO 1709225905

BARRAZUETA ROJAS ALEJO

APellidos y Nombres

QUITO

PICHINHA

PROVINCIA

BEÑALCAZAR

PARROQUIA

Presidente de la Junta



Handwritten signature

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 01 OCT 2005

DR FELIX ITURRALDE BAVALOS
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170424413-1

SETO CISQUENTES JATEO EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
05 JULIO 1963

FECHA DE NACIMIENTO
FICHERA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 011- 0272 08644

FICHERA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1979

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****

74411111

IDENTIFICACION

EMPLEADO PRIVADO

JOSE ENRIQUE PERAZA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

TERESA GUADALUPE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

05/04/1962

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0515701

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR OMBRECHO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito 01 Julio 2005

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



0000 6



0000234 05/04/2005 11:22:25



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACION
FARMACIAS 17 LA COLUMBA 2004

170424419 1 0040- 14

1350555

BRITO CIFUENTES JAI RO EDUARDO

PICHINCHA

QUITO

ALFARO

DUPLICADO

USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000235 05/04/2005 11:24:51

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 01 DIC 2005

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7070068

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CONTRERAS VASCONEZ JAIME GILBERTO

Fecha de Reservación: 31/10/2005 12:29:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CONSTRUCTORA BARRAZUETA CONABARO S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General

0000 7



No. 38563

Fecha: DICIEMBRE 22 DEL 2005

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ALEJO BARRAZUETA ROJAS
JAIRO EDUARDO BRITO CIFUENTES

249,00
1,00

TOTAL 250,00

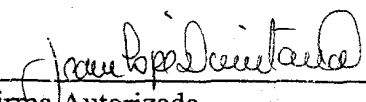
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CONSTRUCTORA BARRAZUETA CONABARO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

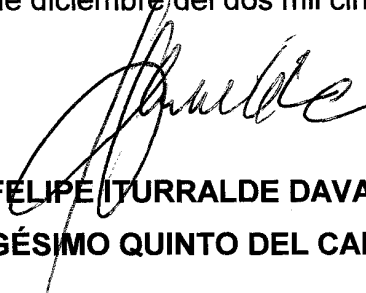
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN de la compañía CONSTRUCTORA BARRAZUETA CONABARO SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada por ALEJO BARRAZUETA ROJAS Y JAIRO EDUARDO BRITO CIFUENTES, debidamente firmada y sellada en Quito, el veinte y tres de diciembre del dos mil cinco.-




DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

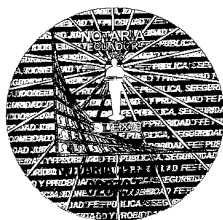
NOTARIO

0000 8



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo la Resolución número 06-Q-IJ-0479 de ocho de febrero del dos mil seis, firmada por el Dr. Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN de la compañía denominada CONSTRUCTORA BARRAZUETA CONABARO S.A., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Quito, el veinte y dos de diciembre de mil dos mil cinco, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a nueve de febrero del dos mil seis.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 9



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de febrero del 2.006, bajo el número **490** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CONSTRUCTORA BARRAZUETA CONABARO S. A.** ”, otorgada el 22 de diciembre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9792.-** Quito, a tres de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-